

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 567

SISTEMA GANANCIAS - SOCIEDADES - Versión 3.0

Esta “Aplicación” deberá ser utilizada por los contribuyentes del impuesto, a efectos de generar la declaración jurada anual.

Los datos identificatorios de cada contribuyente deben encontrarse cargados en el “S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones” y, al acceder al programa, se deberá ingresar la información correspondiente para liquidar el impuesto.

La veracidad de los datos que se ingresen será responsabilidad del contribuyente.

1. Descripción general del sistema.

La función fundamental del sistema es generar la declaración jurada del impuesto a las ganancias de sociedades y empresas que lleven un sistema contable que les permita confeccionar balance comercial, teniendo en cuenta la reforma introducida por la Ley N° 25.063.

2. Requerimientos de “hardware” y “software”.

2.1. PC 486 DX2 o superior.

2.2. Memoria RAM mínima: 16 Mb.

2.3. Memoria RAM recomendable: 32 Mb.

2.4. Disco rígido con un mínimo de 5 Mb. Disponibles

2.5. Disquetera 3 1/2 HD (1.44 Mbytes)

2.6. “Windows 95” o superior o NT.

2.7. Instalación previa del “S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones”.

3. Metodología general para la confección de la declaración jurada.

La confección del formulario de declaración jurada se desarrolla cubriendo cada uno de los campos identificados en las respectivas pantallas, correspondiendo tener en cuenta las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y sus normas reglamentarias y complementarias.

De acuerdo con el criterio general establecido, la aplicación estructura el trabajo en dos etapas, “Detalle” y “Resultado”.

Detalle:

Comprende todas las pantallas y cuadros de ingreso de los datos necesarios para que el sistema efectúe todas las validaciones, cálculos y traslados de importes y luego muestre la declaración jurada resultante.

Resultado:

El sistema muestra progresivamente, en distintos cuadros, los datos procesados de acuerdo con el esquema general de liquidación; finaliza con la determinación del impuesto, el saldo resultante y, de corresponder, la forma de ingreso.

Fuente argentina/extranjera:

Esta es la principal novedad incorporada, de acuerdo con la nueva ley del impuesto. Se efectúa un tratamiento separado de los resultados —teniendo en cuenta los términos de la normativa vigente— según la fuente que los originó.

Empresas promovidas:

Para este tipo de empresas, el sistema prevé la carga de información relacionada con cada proyecto promovido a partir del resultado contable.

De esta manera los ajustes, el cómputo de quebrantos anteriores, la determinación del resultado impositivo, la determinación del impuesto y los beneficios promocionales, se efectúan en forma independiente para cada proyecto.

Quebrantos específicos:

A partir de los datos de ingreso se determinan los quebrantos por venta de acciones y por instrumentos y/o contratos derivados por operaciones del ejercicio que no encuadren dentro de las definidas como de cobertura por el último párrafo del artículo 19 de la ley del impuesto. De igual manera y para ambos casos, el sistema permite conocer la utilidad específica, a partir de la cual se computarán quebrantos del mismo origen, anteriores.

NOTA: Se hace notar que se deberán considerar las instrucciones que el sistema brinda en la “Ayuda” de la “Aplicación”, a la que se accede con la tecla de función F1.